

Contrato de Aporte Financiero

celebrado el 01 DIC. 1993

entre el

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,
("KfW")

y la

REPUBLICA DE GUATEMALA
("Beneficiario")

por valor de

DM 10.000.000,00

- Programa de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural III -



En base a un convenio por firmar entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Beneficiario y el KfW celebran el siguiente Contrato de Aporte Financiero:



Artículo 1

Monto y finalidad

1.1 El KfW concede al Beneficiario un aporte financiero hasta

DM 10.000.000,00.

Este aporte no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el artículo 3.2.

1.2 El Beneficiario utilizará el aporte financiero exclusivamente para financiar suministros y servicios en relación con proyectos incluidos en el Programa de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural III ("Programa"), destinando los fondos en primer lugar al pago de los costos en divisas. El Beneficiario y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Programa así como los bienes y servicios a financiar con cargo al aporte financiero.

1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Beneficiario así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al aporte financiero.



Artículo 2

Desembolso

2.1 El KfW desembolsará el aporte financiero de acuerdo con el avance del Programa y a solicitud del Beneficiario. El Beneficiario y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.

2.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre de 1998.



Artículo 3

Suspensión de los desembolsos y reembolso

3.1 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que

- a) el Beneficiario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
- b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo;
- c) el Beneficiario no pueda comprobar la utilización convenida de los fondos desembolsados, o
- d) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución o el objetivo del Programa.

3.2 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales b) o c) del artículo 3.1 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá

- a) en caso del artículo 3.1 b), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades desembolsadas;
- b) en caso del artículo 3.1 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por el Beneficiario.



Artículo 4

Gastos y contribuciones públicas

El Beneficiario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato, así como de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del aporte financiero.



Artículo 5

Declaraciones contractuales y representación

- 5.1 El Ministro de Finanzas Públicas y las personas que él haya nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él, representarán al Beneficiario a los efectos de la ejecución de este Contrato. El poder de representación sólo quedará anulado cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Beneficiario.
- 5.2 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW:

Kreditanstalt für Wiederaufbau
Postfach 11 11 41
60046 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania
Telefax: (069) 74 31-29 44
Telex: 4 15 25 60 kw d

Para el Beneficiario:

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección de Financiamiento
Externo y Fideicomisos
Edificio de Finanzas Públicas
Ciudad de Guatemala
Telefax: 00502 2300333

Artículo 6

El Programa

6.1 El Beneficiario encargará la preparación y ejecución de las medidas del Programa a la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, llamada en adelante "UNEPAR".

6.2 El Beneficiario

- a) preparará y ejecutará el Programa observando los reconocidos principios financieros y técnicos y de acuerdo, en lo esencial, con la concepción acordada con el KfW; asimismo asegurará la operación y el mantenimiento de las instalaciones del Programa de acuerdo con estos principios, a través de los Comités de las comunidades beneficiarias;
- b) contratará consultores cualificados e independientes para la preparación y supervisión del Programa;
- c) adjudicará los suministros y servicios a financiar con cargo al aporte financiero mediante licitación pública;
- d) garantizará la financiación total del Programa y comprobará ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este aporte financiero;
- e) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Programa así como los bienes y servicios financiados con cargo a este aporte financiero;



- f) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución del Programa y la operación de sus instalaciones, así como la visita al Programa y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
- g) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Programa y su futuro desarrollo;
- h) informará al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación de las instalaciones o el objetivo del Programa;
- i) asegurará la puesta a disposición por parte de UNEPAR de personal de contraparte en cantidad suficiente y con la cualificación necesaria para la preparación y ejecución del Programa;
- j) asegurará que UNEPAR pueda encargar la licitación, adjudicación y contratación de los suministros para el Programa a instituciones no estatales, en caso de que dicha Unidad y el KfW lo consideren necesario;
- k) asegurará que la adquisición de los bienes y servicios para el Programa se efectúe de acuerdo con las disposiciones de este Contrato, en conformidad con el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala) y el numeral 5 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo No.1056-92);
- l) asegurará que la Ley del Presupuesto se aplique al Programa de forma tal que UNEPAR disponga de la flexibilidad que es necesaria debido a la naturaleza del Programa;



- m) asegurará que la concepción en cuanto a administración, operación y mantenimiento de proyectos de agua potable vigente a finales de 1992 sea revisada hasta febrero de 1994; en este contexto deberá considerarse también la representación de mujeres en los comités de agua y su capacitación para trabajos de mantenimiento; UNEPAR implementará las mejoras propuestas en el marco del Programa, previo acuerdo con el KfW;

- n) encargará una auditoría externa para que compruebe anualmente la debida utilización de los fondos del aporte financiero; los informes correspondientes deberán ser presentados al KfW a más tardar hasta el 31 de mayo del próximo año.

6.3 El Beneficiario, representado además por UNEPAR, y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 6.2 por acuerdo separado.

6.4 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al aporte financiero, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Beneficiario conoce.



Artículo 7

Disposiciones varias

- 7.1 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 7.2 El Beneficiario no podrá ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 7.3 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. En casos de duda, el texto alemán prevalecerá para la interpretación del Contrato.
- 7.4 Las relaciones jurídicas creadas entre el KfW y el Beneficiario en virtud del presente Contrato cesarán al término de la vida útil del Programa, pero a más tardar 15 años después de la firma de este Contrato.
- 7.5 Este Contrato de Aporte Financiero sólo entrará en vigor una vez que esté en vigencia el Convenio Intergubernamental que constituye la base del mismo.



En 4 originales, 2 en alemán y 2 en español.

Frankfurt am Main, el **01 DIC. 1993** Guatemala, el *19 de noviembre de*
1993

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPUBLICA DE GUATEMALA

